

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 90 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>5</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

<b>Expediente</b>	<b>1571-2023</b>
<b>Acto Administrativo Apertura</b> <b>N° 3958-2025</b> <b>ALCIRA ROMERO DE SIERRA</b>	<i>"Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de ALCIRA ROMERO DE SIERRA identificado/a con CC 20116356"</i>
<b>Autoridad que lo expidió</b>	Secretaría de Distrital de Movilidad
<b>Recursos que proceden</b>	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
<b>Término Descargos</b>	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
<b>Notificado:</b>	<b>ALCIRA ROMERO DE SIERRA</b> <b>C.CY/O NIT : 20116356</b>
<b>Advertencia:</b>	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DESCONOCIDO** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3Folios

**ANA MILENA OSORIO ROCHA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**Fecha de fijación: 27/02/2026 07:00am**  
**Responsable de la fijación: Andrea Chaves**

**Fecha de desfijación: 05/03/2026 04:30pm**  
**Responsable de la desfijación: Andrea Chaves**

<sup>5</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 3958 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**  
**ACTA No. 1571-2023**

**“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra de la señora ALCIRA ROMERO DE SIERRA identificado con CC No. 20116356”**

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2025, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día 21 de septiembre de 2023, se impuso la orden de comparendo No. 1100100000000 39240088 al señor JOHN CLEIDER ARIZA ARIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.958.699 quien conducía el vehículo de placas TMO572 por incurrir en la infracción C.35.

**SEGUNDO:** Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: Es así como en la casilla No. 17 del comparendo No. 1100100000000 39240088 se expresa: *Lit. B LE 2 - No Aplica Reporte de análisis prisión ambiental número 3757 8 - 8849 conceto final rechazado el vehículo no cumple con los límites de emisiones elaborado, ingeniera Enka Marcela Coronado Lara.*

**TERCERO:** El día 22 de septiembre de 2023, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placas TMO572 mediante Acta de entrega No. 1571 conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor JOHN CLEIDER ARIZA ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13958699, en calidad de INFRACTOR. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta concerniente a llevar al vehículo de placas TMO572 a un taller especializado, específicamente en “presentar el vehículo ante la autoridad ambiental respectiva, SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE con el fin de certificar que el rodante de placas TMO572 esté cumpliendo con la normatividad ambiental exigida”; esto para que subsane: “...la falta que dio origen a la inmovilización del automotor referenciado, respecto de la casilla 17 "observaciones del Agente de Tránsito.

**CUARTO:** Que, para el caso en concreto, el infractor del vehículo de placas TMO572 se comprometió a llevar el rodante a un TALLER ESPECIALIZADO con el fin de realizar los arreglos pertinentes al vehículo, así como llevar el rodante ante la secretaria distrital de ambiente, con el fin de efectuar el análisis de emisiones de gases contaminantes, con resultados APROBADO y que dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta, presente la constancia de subsanación ante la secretaria distrital de movilidad. No obstante, lo anterior, al revisar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta, hasta la fecha, no se ha radicado ningún documento donde se evidencie la subsanación total de la falta, por lo que se extrae que, a la fecha existe un presunto incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

**BUSQUEDA CLÁSICA**

Radicado: [ ] No. Identificación: 1352859 Expediente: [ ]

Buscar Por: [ ] DATOS DEL CONTRATO [ ] Buscar por Contrato [ ]

Búsqueda General
  Buscar Ciudadanos
  Buscar en Entidades
  Buscar en Empresas
  Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
  Buscar Placa
  Buscar Licencia
  Buscar Comparendo
  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: [ ] Fecha Desde [ ] Hasta: [ ] Fecha Hasta [ ]

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal: [ ]

Generar archivo .xls (.excel) Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Número de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
2022540147851	11-09-2022 06:02 PM	20225401350010000003E	Imposición a pago comparendos 57.119 - febrero	No definido	Ciudadano	JOHN CLEIDER ARIZA ARIZA	1	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
20225404196191	18-04-2022 05:04 PM	20225401350010000004E	CITACION PARA NOTIFICACION ABRIL LOTE 1	No definido	Ciudadano	JOHN CLEIDER ARIZA ARIZA	1	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
202342111362641	02-10-2023 09:14 PM	20234211400060000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361204355862 SOLICITIO DE PRORROGA	Revisión Técnico Mecánica	Ciudadano	ARIZA	JOHN CLEIDER ARIZA ARIZA	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 40
202354003036496	22-07-2023 05:07 PM	20225401350010000107E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución	No definido	Ciudadano	JOHN CLEIDER ARIZA ARIZA	1	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
202354002518996	04-10-2023 05:09 PM	20225401350010000003E	Resolución la cual se ordena el embargo de bienes	No definido	Ciudadano	JOHN CLEIDER ARIZA ARIZA	1	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
202354004373246	21-12-2023 04:12 PM	20225401350010000005E	Por la cual se ordena el levantamiento del embargo de bienes	No definido	Ciudadano	JOHN CLEIDER ARIZA ARIZA	1	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
202354008493471	08-08-2023 05:07 PM	20225401350010000107E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución	No definido	Ciudadano	JOHN CLEIDER ARIZA ARIZA	1	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
202354014692921	15-11-2023 07:10 PM	20225401350010000107E	Colono Persuasivo - Proceso Administrativo de Colono Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano	ARIZA ARIZA	JOHN CLEIDER	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
202354015950661	29-11-2023 03:40 PM	20225401350010000020E	RESPUESTA AL RADICADO 202361205132772	Solicitud de levantamiento de embargo presentado por el ciudadano (en cualquier momento)	Ciudadano	ARIZA	JOHN CLEIDER ARIZA ARIZA	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 33
202361204350862	26-09-2023 01:30 PM	20234211400060000002E	PRORROGA PARA LA SUBSANACION DE FALTA	Revisión Técnico Mecánica	Ciudadano	JOHN CLEIDER ARIZA ARIZA	2	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	SANDRA RIVERO CAICEDO MONTAÑO

**BUSQUEDA CLÁSICA**

Radicado: [ ] No. Identificación: 20135356 Expediente: [ ]

Buscar Por: [ ] DATOS DEL CONTRATO [ ] Buscar por Contrato [ ]

Búsqueda General
  Buscar Ciudadanos
  Buscar en Entidades
  Buscar en Empresas
  Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
  Buscar Placa
  Buscar Licencia
  Buscar Comparendo
  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: [ ] Fecha Desde [ ] Hasta: [ ] Fecha Hasta [ ]

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal: [ ]

Mostrar 10 entradas

Radicado Fecha Radicación Expediente Asunto Tipo de Documento Tipo Dignatario Nombre Número de Hojas Usuario Actual Dependencia Actual Usuario Anterior

No existe información disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

3\_BASE\_SUBSANACIONES\_2023\_SDM

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
Dir	DIRECCION_USUARIO	TELEFONO	Empresa_No NTC	Año_Modelo	PLACA	CILINDRO	NUM_MOTOR	VIN	NUM_LICENCIA	Resultados_PromedioOcupación	Resultados_Promedio_Densidad_humo	causas_No NTC																																																																																							

### NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

**El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio)**

### PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al PROPIETARIO(A) del vehículo de placa TMO572

es decir la empresa **ALCIRA ROMERO DE SIERRA** identificado con **CC No. 20116356** para la época de **los hechos (2023)**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **1571- 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **1100100000000 39240088**.

### CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **1571-2023**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **TMO572** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién fue el **PROPIETARIO(A)** inscrito del vehículo de placas **TMO572** para la **época de los hechos**, basta con observar la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>> (Énfasis propio).*

Es así que, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo, se puede establecer qué quién figuraba como **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **TMO572**, es la señora **ALCIRA ROMERO DE SIERRA** identificado con **CC No. 20116356**. Para la época de los hechos año **2023**.

Que, el artículo 47 y ss de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

*<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes, Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>*

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle a la empresa **ALCIRA ROMERO DE SIERRA** identificado con **CC No. 20116356**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección registrada y actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

**RESUELVE**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa en contra de la empresa **ALCIRA ROMERO DE SIERRA identificado con C.C No. 20116356**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **TMO572** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la empresa **ALCIRA ROMERO DE SIERRA identificado con C.C No. 20116356** la presente decisión la en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el **INVESTIGADO (S)**, presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA MILENA OSORIO ROCHA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Juan Sebastián Basto – Abogada Subdirección de Contravenciones.